

# Condiciones generales de venta y suministro de

## Plásticos Zaragoza S.L.

Versión: 01.07.2009

### Ámbito de aplicación

Las siguientes condiciones solamente serán válidas en relación con empresas, personas jurídicas del derecho público o patrimonios especiales de derecho público.

### I. Aplicación

1. Los encargos no serán vinculantes hasta su confirmación por parte del proveedor. Las modificaciones y ampliaciones deberán realizarse por escrito. Todas las ofertas se considerarán sin compromiso mientras no sean ofertas en firme.
2. En el caso de relaciones comerciales permanentes, estas condiciones también serán aplicables a negocios futuros, en los que no se haga referencia específica a ellas, siempre y cuando el cliente las haya recibido por un encargo confirmado anteriormente por el proveedor.
3. Las condiciones comerciales del cliente no serán aplicables, a no ser que hayan sido reconocidas expresamente por el proveedor.
4. Si determinadas disposiciones fuesen o llegasen a ser nulas, las demás condiciones no se verán afectadas por ello.

### II. Precios

1. En caso de dudas, los precios se entenderán ex fábrica, sin flete, aduana, gastos secundarios de importación y embalaje, más aparte el IVA con su tasa legal.
2. Si después de la entrega de la oferta o de la confirmación del encargo, los factores determinantes del coste llegasen a variar esencialmente antes de la entrega, el proveedor y el cliente se pondrán de acuerdo sobre una adaptación de los precios y de los costes correspondientes a los moldes.
3. Si se acuerda una dependencia del precio del peso de la pieza, el precio definitivo resultará del peso de la primera muestra aprobada.
4. Para nuevos encargos (= continuación de encargos), el proveedor no estará vinculado a los precios anteriores.

### III. Obligación de suministro y de aceptación

1. Los plazos de entrega comenzarán después de la recepción de todos los documentos necesarios para la realización del encargo, del pago a cuenta y de las aportaciones a tiempo del material, en la medida que se hayan acordado. A través de la notificación de la disponibilidad para la expedición, el plazo de entrega se considerará cumplido en el caso de que por causas ajenas al proveedor, el envío se retrase o sea imposible.
2. Si no se cumple un plazo de entrega acordado por culpa del proveedor, el cliente, en el caso de que el proveedor no haya actuado con negligencia grave ni con premeditación, así como una vez transcurrido un plazo adicional apropiado, estará autorizado a exigir una indemnización por el retraso, o a rescindir el contrato. La indemnización por el retraso estará limitada a un máximo del 5 % de aquella parte de la entrega que no se haya realizado conforme al contrato. Una rescisión quedará excluida si el cliente retrasa la aceptación. El cliente se reservará el derecho de poder demostrar un daño mayor.
3. Serán admisibles entregas parciales, así como desviaciones en las cantidades pedidas hasta más / menos el 10 %.
4. En el caso de los encargos con reclamación de la entrega del pedido, en los que no haya acuerdo sobre plazos, tamaños de los lotes de fabricación ni fechas de recogida, el proveedor podrá exigir, como máximo a los tres meses desde la confirmación del encargo, una determinación vinculante de estas condiciones. Si el cliente no responde a esta petición en el plazo de tres semanas, el proveedor estará autorizado a fijar un plazo adicional de dos semanas y a rescindir el contrato después de transcurrir el plazo y / o a exigir una indemnización.
5. Si el cliente no cumple con su obligación de aceptación de la mercancía, el proveedor, sin perjuicio de otros derechos, no estará vinculado a las normas de la reventa, sino que podrá vender libremente el objeto después de notificárselo previamente al cliente.
6. Los casos de fuerza mayor autorizarán al proveedor a prorrogar el suministro mientras dure el impedimento y añadiendo un período apropiado para el reinicio de la producción, o a rescindir total o parcialmente el contrato por causa de la parte del contrato todavía sin cumplir. Se consideran fuerza mayor las huelgas, cierres patronales o circunstancias imprevisibles e inevitables, como por ejemplo, averías en la empresa, las cuales imposibiliten al proveedor efectuar la entrega a tiempo a pesar de realizar unos esfuerzos razonables. El proveedor deberá aportar la prueba de ello. Lo mismo es aplicable en el caso de que los impedimentos anteriores surjan por un retraso o en las instalaciones de un proveedor auxiliar. El cliente podrá solicitar al proveedor que se pronuncie en un plazo de dos semanas, sobre si decide rescindir el contrato o suministrar dentro de un plazo adicional apropiado. Si no se pronuncia, el cliente podrá rescindir la parte del contrato que no se haya cumplido. El proveedor informará sin dilación al cliente cuando se produzca un caso de fuerza mayor, conforme a lo indicado en el párrafo 1. Deberá reducir al máximo los perjuicios ocasionados al cliente, si fuera necesario, mediante la entrega de los moldes mientras dure el impedimento.

### IV. Embalaje, expedición, cesión del riesgo y retraso en la aceptación

1. Si no se acuerda lo contrario, el proveedor elegirá embalaje, clase y vía para la expedición.
2. También en los suministros a portes pagados, el riesgo será cedido al cliente en el momento que abandonen la fábrica del proveedor. En el caso de retrasos del envío atribuibles al cliente, el riesgo ya se cederá en el momento de la comunicación de la disponibilidad para el envío.
3. A petición por escrito del cliente, la mercancía será asegurada por su cuenta contra los riesgos que éste deberá designar.

### V. Reserva de propiedad

1. Los suministros seguirán siendo propiedad del proveedor hasta el cumplimiento de todos los derechos que le correspondan ante el cliente, incluso cuando se haya pagado el precio de compra correspondiente a créditos especialmente designados. En los casos de facturación continua, la propiedad reservada sobre los suministros (mercancía reservada) será considerada como garantía de la factura saldada del proveedor. Si en relación con el pago del precio de compra nace una responsabilidad cambiaria del proveedor, la reserva de propiedad no desaparecerá hasta que el comprador atienda la letra en su calidad de librado.
2. En el caso de una mecanización o transformación por parte del cliente, éste se convertirá en copropietario del objeto así creado, en proporción a la relación del valor neto de la factura de su mercancía con respecto al valor neto de la factura de la mercancía a mecanizar o a transformar, la cual servirá como mercancía reservada para garantizar los derechos del proveedor conforme al párrafo 1.
3. En el caso de una transformación (unión / mezcla) por parte del cliente con otras mercancías que no pertenezcan al proveedor, la proporción de la copropiedad del proveedor sobre el nuevo objeto como mercancía reservada, se aplicará en el sentido de estas condiciones.
4. El cliente solamente estará autorizado a la venta posterior de la mercancía reservada en el marco del desarrollo habitual de su negocio, y bajo la condición de que acuerde igualmente con sus clientes una reserva de la propiedad conforme a los párrafos 1 al 3. El cliente no podrá disponer de la mercancía reservada de otra forma, sobre todo como dación en prenda ni como traspaso en garantía.
5. En el caso de una venta posterior, y de acuerdo con estas condiciones, el cliente ya cede ahora al proveedor, los créditos y demás derechos justificados ante sus clientes, con todos los derechos secundarios, hasta que haya cumplido con todos los derechos del proveedor. A petición del proveedor, el cliente estará obligado a facilitarle sin dilación todas las informaciones y a entregar todos los documentos que sean necesarios para que el proveedor pueda hacer valer sus derechos ante los clientes del cliente.
6. Si la mercancía reservada es vendida por el cliente después de su transformación conforme al párrafo 2 / o 3, junto con otras mercancías que no pertenezcan al proveedor, la cesión del crédito sobre el precio de compra conforme al párrafo 5, solamente será válida por el importe de la factura de la mercancía reservada del proveedor.
7. Si el valor de las garantías existentes para el proveedor supera sus créditos totales en más del 10 %, el proveedor estará obligado, a petición del cliente, a liberar garantías a su elección en esta proporción.
8. Los embargos o confiscaciones de la mercancía reservada por parte de terceros deberán ser notificados inmediatamente al proveedor. Los gastos de intervención resultantes irán, en todos los casos, a cargo del cliente, en la medida que no sean soportados por terceros.
9. Si el proveedor, conforme a las disposiciones anteriores, hace uso de su reserva de propiedad mediante la retirada de la misma, estará autorizado a vender la mercancía libremente o a subastarla. La reclamación de la reserva de propiedad y especialmente la solicitud de su entrega, representan una rescisión del contrato. La retirada de la mercancía reservada se efectuará por su beneficio logrado, y como máximo por los precios de suministro acordados. Quedarán reservados al proveedor los derechos ulteriores a indemnización, especialmente al beneficio no obtenido.

### VI. Responsabilidad por defectos materiales

1. Las primeras muestras, las cuales deberá presentar el proveedor a petición del cliente, para su comprobación, serán determinantes para la calidad y fabricación de los productos. La referencia sobre normas técnicas servirá para la descripción de las prestaciones, y no se interpretará como una garantía de las características. En la medida que el proveedor suministre o transforme madera o productos de la madera, las desviaciones típicas del material no representarán ningún defecto, ya que la madera es un producto natural. Lo mismo es aplicable si las desviaciones se producen en el marco de un encargo de suministro uniforme. En la medida que la madera o los productos de la madera hayan sido transformados por el cliente sin que se reclamen durante la transformación defectos visibles, los derechos del cliente por defectos quedarán excluidos.
2. Si el proveedor ha asesorado al cliente al margen de sus servicios contractuales, solamente será responsable de la capacidad de funcionamiento y aptitud del objeto suministrado en caso de una confirmación previa expresa.
3. Las reclamaciones por vicios se tendrán que presentar inmediatamente y por escrito. En el caso de los vicios ocultos, la reclamación se tendrá que formular inmediatamente después de su detección. En ambos casos y si no se acuerda lo contrario, todos los derechos por vicios prescribirán a los seis meses después de la transferencia de la mercancía. Si la ley española prevé un plazo de prescripción mayor, se aplicarán las disposiciones legales.
4. En el caso de una reclamación por vicios justificada - para lo cual las primeras muestras aceptadas por escrito por el cliente son determinantes para la calidad y para el acabado previsible - el proveedor estará obligado a su corrección posterior. Si no cumple con esta obligación dentro de un plazo apropiado, o la reparación fracasa a pesar del repetido intento, el cliente estará autorizado a reducir el precio de compra o a rescindir el contrato. Los derechos ulteriores, en

# Condiciones generales de venta y suministro de

## Plásticos Zaragoza S.L.

especial el derecho de reposición de los gastos o de indemnización por vicios, o por daños consecuenciales por vicios, solamente corresponderán en el marco de las regulaciones del punto VII. A petición, las piezas sustituidas se tendrán que devolver al proveedor a portes debidos.

- Los repasos por cuenta propia y el manejo inadecuado tienen como consecuencia la pérdida de todos los derechos por vicios. Solamente para evitar daños desproporcionadamente elevados, o en el caso de retrasarse la eliminación de los defectos por parte del proveedor, el cliente estará autorizado al repaso después de comunicárselo previamente al proveedor, y a solicitar el reembolso de los gastos adecuados.
- El desgaste o deterioro por el uso conforme al contrato, no implicará ningún derecho de garantía.
- Los derechos a indemnización del cliente contra el proveedor solamente existirán, si la reclamación por parte del consumidor estuviera justificada y dentro del alcance legal. No existirán en el caso de concesiones de cortesía no acordadas con el proveedor, y exigirán la consideración de las obligaciones propias del beneficiario de la indemnización, y en especial, el respeto de las obligaciones de amonestamiento.

### VII. Restricciones generales de la responsabilidad

En todos los casos en los que proveedor por derechos contractuales o legales esté obligado a indemnización por daños o gastos y que no coincidan con las condiciones anteriores, solamente será responsable en la medida que él, sus directivos o ayudantes ejecutivos hayan cometido premeditación, negligencia grave o hayan infringido contra la vida, la integridad física o la salud. No se verá afectada la responsabilidad independiente de la culpa en el sentido de la ley respecto a la responsabilidad sobre los productos, ni la responsabilidad por el cumplimiento de una garantía de las características. Tampoco se verá afectada la responsabilidad por la infracción culposa de obligaciones contractuales esenciales; no obstante, excepto en los casos de la frase 1, la responsabilidad quedará limitada al daño imprevisible y típico del contrato. Las regulaciones anteriores no conllevarán ninguna modificación del mérito probatorio en perjuicio del cliente.

### VIII. Condiciones de pago

- Todos los pagos se efectuarán en € (EUROS) y exclusivamente al proveedor.
- Si no se acuerda lo contrario, el precio de compra por los suministros u otros servicios será pagadero con un descuento del 2 % por pronto pago dentro de los 14 días, así como sin descuento dentro de los 30 días después de la fecha de la factura. La concesión del descuento por pronto pago implicará que todas las facturas vencidas anteriormente e incontestadas estén pagadas. En el caso de pagos mediante letras no se concederá ningún descuento por pronto pago.
- Al superar el plazo de pago acordado, se facturarán intereses por valor de la tasa de interés legal del 8 % por encima de la respectiva tasa de interés base del Banco Central Europeo, siempre y cuando el proveedor no justifique ningún daño mayor. Al cliente se le reserva el derecho de la demostración de un daño menor.
- Quedará reservado el derecho al rechazo de cheques o letras. Los cheques y letras redescontables solamente se aceptarán como pago efectivo, todos los gastos relacionados con ellos irán a cargo del cliente.
- El cliente solamente podrá compensar o hacer valer un derecho de retención cuando sus créditos sean indiscutidos o hayan sido determinados válidamente.
- El no cumplimiento prolongado de las condiciones de pago o las circunstancias que hagan dudar seriamente de la solvencia del cliente, tendrán como consecuencia el vencimiento inmediato de todos los créditos del proveedor. Además, en este caso, el proveedor estará autorizado a exigir pagos por adelantado por suministros todavía pendientes, así como a rescindir el contrato después del transcurso sin éxito de un plazo apropiado.

### IX. Moldes (herramientas)

- El precio de los moldes comprende también los costes para la fabricación de una muestra. Pero no incluye los costes de los dispositivos de control y mecanización, ni las modificaciones solicitadas por el cliente. Los costes de otras fabricaciones de muestras de las que tenga que responder el proveedor, irán a su cargo.
- En la medida que no se acuerde lo contrario, el proveedor seguirá siendo propietario de los moldes fabricados para el cliente por él o por un tercero encargado por él. Los moldes se emplearán solamente para los encargos del cliente, mientras el cliente cumpla con sus obligaciones de pago y aceptación. El proveedor solamente estará obligado a la restitución gratuita de estos

moldes cuando sean necesarios para el cumplimiento de una cantidad de producción garantizada al cliente. La obligación de custodia del proveedor prescribirá dos años después de la última entrega de piezas procedentes del molde y de la notificación previa al cliente.

- Si el cliente, según el acuerdo, debe convertirse en propietario de los moldes, la propiedad será suya después del pago completo del precio de compra de los mismos. La entrega de los moldes al cliente será sustituida por la custodia a su favor. Independientemente del derecho legal de entrega al cliente y la vida útil de los moldes, el proveedor estará autorizado a su propiedad exclusiva hasta la finalización del contrato. El proveedor deberá identificar los moldes como propiedad ajena y asegurarlos a petición del cliente y a cuenta del mismo.
- En el caso de moldes de propiedad del cliente conforme al párrafo 3 y / o moldes puestos a disposición por el cliente en calidad de préstamo, la responsabilidad del proveedor con respecto a su custodia y cuidado se limitará al cuidado como suele aplicarlo a sus propios objetos. Los gastos del mantenimiento y seguro irán a cargo del cliente. Después de concluir el encargo, las obligaciones del proveedor desaparecerán, si el cliente, después solicitárselo, no recoge los moldes dentro de un plazo apropiado. Mientras que el cliente no haya cumplido completamente con sus obligaciones contractuales, al proveedor le corresponderá, en todos los casos, un derecho de retención sobre los moldes.

### X. Aportaciones de material

- Si el cliente suministra materiales, deberá entregarlos a tiempo y en condiciones perfectas, así como por su cuenta y riesgo, añadiendo al menos un 5 % de cantidad adicional.
- En caso de no cumplir estas condiciones, el plazo de suministro se prolongará correspondientemente. Excepto en casos de fuerza mayor, el cliente asumirá también los gastos adicionales que se produzcan por interrupciones de la producción.

### XI. Derechos de protección comerciales y defectos legales

- Si el proveedor tiene que suministrar conforme a planos, modelos, muestras o utilizando piezas aportadas por el cliente, el cliente se responsabilizará de que con ello no se infrinjan los derechos de protección de terceros en el país de destino de la mercancía. El proveedor informará al cliente sobre los derechos de los que él tenga conocimiento. El cliente liberará al proveedor de los derechos de terceros y tendrá que restituir el daño ocasionado. Si un tercero, recurriendo a un derecho de protección que le pertenece, prohibiera la fabricación o el suministro, el proveedor - sin comprobar la situación legal - estará autorizado a interrumpir los trabajos hasta la aclaración de la situación legal por parte del cliente y del tercero. Si al proveedor ya no le se le pudiera exigir la continuación del encargo debido al retraso, éste estará autorizado a la rescisión.
- Los planos y muestras cedidos al proveedor y que no hayan conducido a un encargo, serán devueltos a petición del cliente. De lo contrario, el proveedor estará autorizado a destruirlos tres meses después de la entrega de la oferta. Esta obligación será aplicable igualmente al cliente. El autorizado a la destrucción deberá informar al socio contractual con la suficiente antelación sobre su intención de destrucción.
- Al proveedor le corresponderán los derechos de autor y eventualmente los derechos de protección comerciales, y en especial todos los derechos de uso y aprovechamiento sobre los modelos, moldes, dispositivos, borradores y planos confeccionados por él o por un tercero.
- Si hubiesen otros defectos legales, se aplicará correspondientemente el núm. VI.

### XII. Lugar de cumplimiento y jurisdicción

- El lugar de cumplimiento será la sede de la planta suministradora.
- La jurisdicción será, a opción del proveedor, la sede de su empresa o la sede del cliente, también para procesos documentales, de letras y cheques.
- Se aplicará exclusivamente el derecho español.